Visado digitalmente por: UCHUYPOMA SORIA Luis Armando FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista Legal - Especialista I
Motivo: Soy el autor del documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2022-E01-063065

Memorando N° 01315-2022-OEFA/DSEM

Visado digitalmente por: ALVARADO VALLE Sonia Yovana FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinadores de Actividad - Coordinador
Motivo: En señal de conformidad

A	:	**Oscar Lorenzo Dávila Estrada** Gerente General
Asunto	:	Se remite información
Referencia	:	Oficio N° 456-2022-MINEM/DGAAH/DEAH
Fecha	:	Jesús María, 26 de julio del 2022

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas solicita la siguiente información: i) los resultados de las supervisiones regulares a los componentes detallados en la Tabla N° 01 del documento de la referencia (en adelante, componentes de la Tabla N° 01), ii) los resultados de las supervisiones especiales efectuadas a las emergencias ambientales asociadas a los referidos componentes y iii) los procedimientos administrativos sancionadores iniciados respecto de los componentes detallados en la Tabla N° 01[1].

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

1. Resultados de las supervisiones regulares a los componentes de la Tabla N° 01, adjuntando copia de los informes de supervisión.

úEl 15 de diciembre de 2020, Perúpetro S.A. (en adelante, Perupetro) remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, copia de la carta GGRLSUPC-GFST-01776-2020[2] de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigida a Frontera Energy Off Shore Perú S.R.L. (en adelante, Frontera Energy), en la cual se indica que debe presentar el Plan de abandono de la plataforma Z1A-34-CX13 (Corvina Este) y los pozos asociados a la misma, así como de otras instalaciones ubicadas dentro del área objeto de la suelta de área en el Lote Z-1. Cabe precisar que, con dicha carta el OEFA, tomó conocimiento de la suelta de área en el Lote Z-1 ocurrida el 16 de setiembre de 2020.

Por su parte, el OEFA, mediante Carta N° 00073-2021-OEFA/DSEM[3], solicitó a Perúpetro, información relacionada con: (i) el abandono técnico, estado mecánico y condición actual de los dos (2) pozos Corvina CX13-17X y Corvina CX13-18X: (ii) las actividades o trámites realizados respecto al abandono técnico del pozo ubicado en la plataforma marina Z-1 31DX1-1X (Delfín Sur); y (iii) el detalle de la suelta de área producida en el Lote Z-1 el 16 de setiembre de 2020.

---

[1] En virtud a la evaluación del "Plan de Abandono Parcial de la Plataforma CX-13 en el Lote Z-1" presentado por Frontera Energy.

[2] Registro N.° 2021-E01-001489,

[3] Registro N.° 2020-E01-096242.

De la evaluación de la información recabada, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, la DSEM), mediante Resolución N° 00048-2021-OEFA/DSEM del 24 de marzo de 2021, dictó a Frontera Energy un Mandato de Carácter Particular consiste en la presentación ante la Autoridad Ambiental Competente del Plan de Abandono total por suelta de área de la plataforma marina Z1A-34-CX13 (Corvina Este), así como la conductora de los pozos Corvina CX13 18X y Corvina CX13 17X que alberga la misma, ubicados en el Yacimiento Corvina; así como de otras instalaciones y componentes construidos en la zona objeto de suelta de área.

Al respecto, la DSEM, inició una supervisión al Lote Z-1, llevando a cabo una acción de supervisión del 26 al 29 de octubre de 2021 a fin de verificar si Frontera Energy cumplió con el referido Mandato de Carácter Particular en lo referente a la plataforma marina Z1A-34-CX13 (Corvina Este) y a la conductora de los pozos Corvina CX13 18X y Corvina CX13 17X; así como respecto de otras instalaciones ubicadas en la zona objeto de suelta de área.

Los resultados de la citada supervisión fueron recogidos en el Informe de Supervisión N° 00125-2022-OEFA/DSEM-CHID[4] del 27 de mayo de 2022, mediante el cual se determinó el incumplimiento del Mandato de Carácter Particular ordenado mediante Resolución N.° 00048-2021-OEFA/DSEM[5], siendo derivado a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, la **DFAI**) para que proceda conforme a sus competencias.

Se adjunta una copia del citado informe de supervisión, sin embargo, se requiere al Ministerio de Energía y Minas que resguarde el acceso al mismo; toda vez que constituye información de carácter confidencial al estar vinculada a investigaciones en trámite sujetas al ejercicio de la potestad sancionadora, conforme al numeral 3 del artículo 17 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS[6].

2. Emergencias ambientales asociadas a los componentes detallados en la Tabla N° 1, remitiendo los resultados de las supervisiones ambientales, así como los informes de ensayo que sustentan los resultados de los monitoreos ambientales ejecutados.

---

[4] La Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas (SFEM) de la DFAI, se encuentra analizando los presuntos incumplimientos detectados por la DSEM para determinar si corresponde o no iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

[5] Se determinó el incumplimiento del referido mandato de carácter particular, porque Frontera Energy, no cumplió con acreditarla dentro del plazo estipulado, considerando la forma y el plazo establecidos en la Resolución N.° 00048-2021-OEFA/DSEM.

[6] **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 021-2019-JUS**
Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial
El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:
(…)
3. La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.

Sobre el particular, se informa que no se han reportado emergencias ambientales vinculadas a los componentes de la Tabla N° 1.

3. Procedimientos administrativos sancionadores iniciados contra el titular del Lote IV, respecto de los componentes de la Tabla N° 1, adjuntando copia de las resoluciones emitidas; así como el estado de dichos procedimientos.

Al respecto corresponde, señalar que a la fecha solo se ha derivado a la DFAI el Informe de Supervisión N° 00125-2022-OEFA/DSEM-CHID, respecto al cual la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas (SFEM) de la DFAI, se encuentra analizando los presuntos incumplimientos detectados por la DSEM para determinar si corresponde o no iniciar un procedimiento administrativo sancionador. En ese sentido, a la fecha no se han iniciado procedimientos administrativos sancionadores en atención a informes de supervisión vinculados a los componentes señalados en la Tabla Nº 1.

Atentamente,

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MELGAR TAMARA Katherine Andrea FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
Empresa: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: PASTOR HUMPIRI Juan Carlos FAU 20521286769 soft
Cargo: Director(e) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

KAMT/JCPH/LAUS/SYAV/JECCH/ljra

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 03685916"

03685916